

835/29

 GOBIERNO
DE ARAGON



85129

Leuz

GOBIERNO DE ESPAÑA

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Mig. de Lereano en nombre del Guernio de Car
pincelos de esta Cu. paxeris ante el Digo gran
de este Guernio vele ha conuocido Capitanes del R. y
vnguento Consejo en q. se capitulan los Capitanes de
ordenanzas, que en la misma se expresan, que presentados

Ac. pido, y rubro. Las tengo por presentada y en
suma mandan vele acen amicus, y de bdo cumplim.
y veni de bulta original con la Certificacion con es
poniente pido Lereano. R. d.

Mig. de Lereano

Auto | Tarag^a y Diez^e diez de 1761. Adu. Pen^l.

V. V.
Regente
Sanctay^a
Garcer
Salvador
Villaba
Pñara
Proales

Obedecese la Provision al Convento
g.^e copiosa este Pedimento, se guarde
cumpla y execute en todo y p.^o todo lo q.
por la misma se manda; y no. En
los libros del R. Adu. de acbuela ori
ginal con la certifiq.ⁿ correspondiente.

B



veinte maravedis.

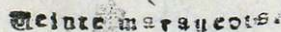
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y UNO.

D. Francisco Viziente del Corral Abogado de los
Reales Consejos, y actual Alcalde Mayor de esta
Ciudad, como mejor proveya Digo. Que V. M. (Dios
le guarde) se ha servido hazerme gracia y merced
de la taxa de Alcalde Mayor de la Ciudad se teniel
como resulta del titulo que presento.

A V. E. suplico se sirva mandar se le re suente
no cumplimiento, y que registado en los
libros del Real Acuerdo con la certificacion
correspondiente. en que recibe merced
de V. E.^a

Su
 SS
 Re
 St
 Ga
 Sa
 Pe
 Vi
 Cu
 Po
 Rai.

Joseph C. L. L. L.



ex. mo 8

A S. J. sup.^{to} se viera habiela por montada
y acordando se cumprim.^{to} mandax q. se quitasen
de en los libros de arte y de. Acuerdos se
me cesen la orig.^l con la Certif. cony. pond.^g
enfure. g.^l pido; y p.^a esto 8.^o

Diego Martinez

Auto^a Tarag. y Dec. catorce de 1761. Acu. Pen.^l

Obedecese el Real Título, que expresa este pre-
samiento, se guarde, cumpla, y execute en todo, y
por todo, lo que en el se manda, y registrase en
los libros del Real Acuerdo de la Real Audiencia origi-
nal, con la certificación correspondiente.

E



Veinte maravedís.

SELLO GUARDO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y UNO.

Quiel de Lescano en nombre del D.^o D.^o Antonio de
Ayra. Residente en la Ciudad de Mexico según tempo, y pre-
sento Poder, y de el usando ante V.C. pastores, y en la mejor
forma Digo q.^o S. Ma.^o (Dios le g.) por su Real Cedula
de diez y ocho de Noviembre del corriente año se ha servido
hacer merced, y gracia a dho mi Parte de la plaza de Regidor
q.^o en dha Ciudad vivia D.^o Lorenzo Clemente, y Galban ya d.^o
junto, como consta, y Resulta de dha Real Cedula, q.^o con la
solemnidad necesaria presento, y afín req. se guarde, y cumpla,
y vede así parte en su consecuencia la posesión de dho empleo por
el Abundante de la dha Ciudad, como, y en la forma, q.^o se presen-
ta en dha Real Cedula

A. V.C. pido, y suplico la haya por presentada con
dho Poder, y en su vista, se viva mandas se obedezca, guarde, y cum-
pla lo mandado por S. Ma.^o en dha Cedula, y q.^o Registrada, se
devuelva original así Parte para el empleado fin, q.^o sobre
justicia, Reciba merced de V.C.

Mig. de Lescano

Auto
S. S.
Regente
Santay
Garca
Salazar
Villalba
Peñal
Rocales

a
Tarazona y Dir. diez a M. l. An. 1701
Obedecere a R. Título que expresa
este Pto. de mto. se guarde y cumpla
en todo y p. todo lo que por el se
manda, y reg. en los libros de An.
cuando se devuelva orig. con la cer
tificación correspondiente.

[Signature]



SELLO QVARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

En mejor
Juan Lopez de Otto enrte de los Convecabadores de la
Concordia de la Villa de La Almunia de D. D. Poma dequi
ner tengo y presento D. D. y a él jurando ante R. P.
reco y en la mejor forma D. D. y. P. habiendo otorgado mi
pares Concordia amigable con la Sta. Villa, pero su aproba
cion en el R. y. Supremo Consejo de Castilla, la que con
efecto se ha aprobado con calidad de q. no se entienda p.
mar tiempo q. el pactado en ella q. en harta el año
de mil setecientos veinte y cinco inclusive, como q.
no pueda prorrogarse, y en ningún tiempo se alce
re el cobro de quatro Dineros en el Arriendo de
la Canadexia, y sin perjuicio a su mismo reproducti
que lo conducente a q. tenga efecto lo mandado ultri
mam. p. la R. Persona en R. Decreto de treinta
de Julio proximo sobre el modo de gobernar y Citable
cerveto Propio, y Arrendado, con lo demas q. contiene
como consta de la R. Provisión q. con intervencion de Sta.
Concordia presento y juro: En cuya atención

A R. P. y sup. lo tenga todo q. presentado y ve visto
mandan vele de su entera y debida cumplim. y q. reg.
trada en la forma ordin. veme devuelva original con Cer
tificación de su Cumplim. q. arr. es furt. q. pido

Por depend. de
P. de S. M. l. Coronado

Auto
S.S.
ta y
S. Ana
Paxos
Salvador
Paxos
Villava
Crespo
Pñaxx.
Rovales

Laxag. y Enero ocho de 1761. Aca. Gen. do C. 1

Obedecese la Real Provision del Consejo que en-
presa en el presente, se guarde, Cumpla, y execute
en todo, y por todo lo que por la misma se man-
da, y reprograda en los Libros del Real Acu-
erdo se devuelva original, con la Certificacion
correspondiente.

[Signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Don Juan

Juan Lopez de Otto en mie del Capitulo de la
xog. de Alcoriza de q. tengo, y pierento Poder y
urando ante V. de pasesco, y en la mejor forma
q. Lavinio acordado mi parte al R. y Supremo
V. de Cartilla que xando de q. el Ayuntamiento
exauraba a R. partir la Pecha de. suplicando se ex-
gese como se hallaba mandado por V. en vista
lo qual ha mandado q. se vaticagan al Capitulo
parte las Cantidades q. se estuviesen deviendo
ta p. del año p. como, parido, cerando en su
panto en adelante hasta q. con cabal instruccion
justificado motivo, y R. Aprobacion se obtuviese
nueva Concordia p. Executarlo, como resulta de
R. Provision q. pierento. En cuya atencion
A V. p. y sup. la tenga p. pierentada, y
viva en mandar se le de cumplimiento, y ex-
ta en la forma ordinaria se me devuelva mi
ganal con certificacion de su cumplimiento, y en
Fert. q. p. de 17.

Por Lope de Otto
Pro Silalacornal

La Paz de Febr. 9 de 1763. M. I. de la Pen. 1027

Obedecere la R.^a Provision del Consejo
q.^a Exptese este pedimento segund
cumpla q.^a Execute como en ella se
manda q.^a Negociada en los Libros
del R.^a Acuerdo se devuelva original
con la Certificacion correspondiente

3